



TÉLÉCOPIE • FACSIMILE TRANSMISSION

DATE: 6 enero 2022

A/TO: Todas las Misiones Permanentes ante la
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

DE/FROM: Christophe Peschoux
OiC
Subdivisión de los
procedimientos especiales

CP

FAX: +41 22 917 90 08

TEL: +41 22 917 99 66

E-MAIL: ohchr-srtoxicshr@un.org

PAGES: 6

OBJET/SUBJECT: **Solicitud de contribuciones - Relator Especial sobre sustancias tóxicas y derechos humanos – Cuestionario: Mercurio, la minería aurífera artesanal y a pequeña escala y los derechos humanos.**

Sírvase encontrar adjunta una carta de del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos (Relator Especial sobre sustancias tóxicas y derechos humanos).

Mandato de del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

6 enero 2022

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, de conformidad con la resolución [45/17](#) del Consejo de Derechos Humanos. Según esta resolución, el Consejo de Derechos Humanos invita al Relator Especial “a que informe al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su programa de trabajo, y a la Asamblea General con carácter anual” y a que “siga proporcionando información detallada y actualizada sobre las consecuencias adversas para el pleno disfrute de los derechos humanos de la gestión y eliminación de sustancias y desechos peligrosos de manera ilícita”.

En preparación de mi próximo informe temático centrado en el mercurio, la minería aurífera artesanal y a pequeña escala y los derechos humanos, me gustaría invitar al Gobierno de su Excelencia a presentar cualquier información y contribución pertinente mediante el cuestionario adjunto a esta carta. El informe se presentará en la 51ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, en septiembre de 2022. Le agradecería que transmitiera esta carta y el cuestionario adjunto a las autoridades competentes, invitándolas a presentar sus comentarios antes del **7 de marzo de 2022**.

Le ruego envíe sus respuestas y contribuciones por escrito en formato Word a ohchr-srtoxicsshr@un.org. Por favor, sírvase indicar "SR Toxics/Mercury" en el encabezamiento del correo electrónico y limitar sus contribuciones a un máximo de 2.500 palabras y, si es necesario, incluya enlaces a los documentos pertinentes o adjunte anexos. Las respuestas al cuestionario también pueden enviarse a:

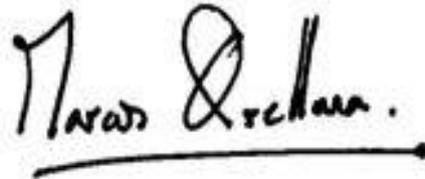
Relator Especial sobre sustancias tóxicas y derechos humanos
Procedimientos especiales
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Palacio de las Naciones
CH-1211 Ginebra 10, Suiza

Todas las respuestas y contribuciones recibidas se publicarán en la [página web](#) de mi mandato, en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a menos que expresamente se solicite la confidencialidad de la contribución.

En particular, agradecería recibir información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de su Excelencia a fin de eliminar el mercurio de los sectores de la minería aurífera artesanal y de pequeña escala, y para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas más vulnerables en sus comunidades, incluidos los pueblos indígenas. En este sentido, sirvase incluir información adicional sobre la importación y distribución de mercurio, así como sobre la eficacia de los controles y su aplicación.

Si tiene alguna pregunta, no dude en ponerse en contacto con el Sr. Gotzon Onandia, Oficial de Derechos Humanos, que apoya mi mandato en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (gotzon.onandiazarrabe@un.org).

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, reading "Marcos A. Orellana." The signature is written in a cursive style and is underlined with a single horizontal line.

Marcos A. Orellana

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos



Solicitud de contribuciones para los gobiernos

Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

“Mercurio, la minería aurífera artesanal y a pequeña escala y los derechos humanos”

Introducción

Las pruebas científicas de los peligros de la exposición al mercurio para la salud humana se han ido acumulando durante décadas y son convincentes. La minería aurífera artesanal y a pequeña escala (MAPE), método utilizado para separar el oro de la tierra y los sedimentos, es la mayor fuente de emisiones de mercurio a la atmósfera. Según la evaluación mundial del mercurio de 2018 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), es responsable de cerca del 38% de las emisiones, seguido de la combustión fija de carbón (cerca del 21%). La evaluación del PNUMA estima además que la liberación combinada de mercurio al agua y a la tierra por parte de la MAPE en 2015 fue de unas 1220 toneladas, más del doble de la liberación estimada al agua por parte de otros sectores.

Además de su contribución sobredimensionada a las emisiones de mercurio al medio ambiente, la MAPE es responsable de graves injusticias medioambientales. El impacto de la exposición al mercurio en los trabajadores y sus familias que extraen oro de los ríos y las selvas socava las nociones básicas de la dignidad humana. Igualmente inquietantes son los hallazgos de contaminación por mercurio en las selvas tropicales, entre los miembros de los pueblos indígenas que no practican la minería. El pescado del que dependen estas comunidades para su subsistencia está ahora contaminado con mercurio. El PNUMA calcula que hay entre 10 y 15 millones de trabajadores en la MAPE en todo el mundo, entre ellos 4 o 5 millones de mujeres y niños, que producen entre el 12 y el 15% del oro mundial.

Para proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones antropogénicas de mercurio, la comunidad internacional adoptó en 2013 el Convenio de Minamata sobre el Mercurio. El planteamiento del Convenio de Minamata respecto a la MAPE consiste en "formalizar" el sector para controlar y reducir las emisiones de mercurio. Estas emisiones tienen un impacto negativo sobre el planeta y la humanidad, incluidas las generaciones futuras, y afectan especialmente a los pueblos indígenas que dependen de sus tierras y recursos naturales para reproducir su identidad y para sus economías de subsistencia.

El Convenio de Minamata permite el comercio de mercurio para la MAPE, pero lo prohíbe para otras actividades. Dado que la mayoría de los usos industriales y médicos del mercurio han sido progresivamente eliminados, la mayoría de los proveedores de mercurio se centran ahora en la MAPE. Sin embargo, la ausencia de una cadena de

custodia para el mercurio hace imposible la trazabilidad o la distinción entre el comercio legal e ilegal de mercurio y sus usos finales.

El Convenio de Minamata exige a los Estados parte que practican la MAPE de manera significativa, que desarrollen Planes de Acción Nacionales (PAN) detallando la forma en la que van a minimizar o eliminar el uso de mercurio en la MAPE.

El siguiente cuestionario solicita información sobre las medidas adoptadas por los distintos países para eliminar el mercurio de sus sectores en la MAPE y para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas más vulnerables en sus comunidades, incluidos los pueblos indígenas. En este sentido, sírvase incluir información adicional sobre la importación y distribución de mercurio, así como la eficacia de los controles y su aplicación.

Cuestionario

Puede elegir responder a todas o algunas de las preguntas

Controles sobre el mercurio

1. ¿Ha prohibido su país a) la importación o b) la exportación de mercurio elemental?
2. ¿Ha prohibido su país el uso de mercurio en la minería de oro artesanal y de pequeña escala (MAPE) por ley o reglamento?
3. ¿Qué medidas coercitivas y sanciones se aplican a los buscadores y las buscadoras de oro que utilizan mercurio o a los comerciantes que suministran mercurio para ese uso, si dicho uso está prohibido? Por favor, comparta estadísticas al respecto.
4. Si su país permite la importación de mercurio pero prohíbe su uso en la MAPE, ¿cómo determinan los funcionarios de aduanas el uso final del mercurio en el punto de importación, para asegurarse de que no está destinado a la MAPE?
5. ¿Existen procesos de control o certificación que garanticen que el mercurio importado se utiliza para su finalidad declarada?
6. ¿Están los importadores de mercurio registrados en una base de datos gubernamental y sus actividades se verifican periódicamente, incluido el uso final del mercurio que importan? ¿Están prohibidas las importaciones postales de mercurio?
7. ¿Qué recursos existen en su país para las personas que han sufrido daños relacionados con la contaminación debida a la exposición al mercurio de las actividades de la MAPE?

Tráfico ilegal

8. ¿Qué medidas ha tomado su país para evitar la importación ilegal, el contrabando y la distribución de mercurio respecto a las actividades de la MAPE?
9. ¿Cuáles son los mayores retos a los que se enfrenta su país para prevenir la importación ilegal y el contrabando de mercurio?

10. ¿Ha establecido su país acuerdos de cooperación con los países vecinos o a nivel regional para combatir el movimiento transfronterizo ilegal de mercurio destinado a las actividades de la MAPE?
11. ¿Existe algún caso de corrupción entre la policía, el ejército u otros funcionarios implicados en facilitar la distribución de mercurio en su país? ¿Qué medidas se han tomado para hacerle frente?
12. ¿Hay alguna información que sugiera que los sindicatos locales o regionales del crimen organizado están distribuyendo mercurio para facilitar el contrabando de oro en su país?

Convención de Minamata

13. ¿Ha ratificado su país el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y, en caso afirmativo, qué medidas se han adoptado para eliminar el mercurio de la MAPE, incluido su desvío a la MAPE?
14. ¿Cómo podría el acceso al desarrollo de capacidades o a la transferencia de tecnología en el marco del programa internacional específico del Convenio de Minamata ayudar a su país a eliminar la contaminación por mercurio proveniente de la MAPE?

Protección de los Pueblos Indígenas

15. ¿Qué medidas específicas ha adoptado su país para proteger directamente la salud de los pueblos indígenas de la contaminación por mercurio relacionada con la MAPE?
16. ¿Se ha establecido un foro gubernamental o público de consulta con los pueblos indígenas sobre la contaminación por mercurio de la MAPE?
17. ¿Ha realizado su país alguna evaluación o estudio sobre la salud de los pueblos indígenas directamente relacionada con su exposición a la contaminación por mercurio proveniente de las actividades de la MAPE y la contaminación por mercurio asociada? Sírvase describirlos o compartirlos.
18. ¿Qué servicios de salud y asesoramiento proporciona su país a los pueblos indígenas para hacer frente a niveles elevados de mercurio o para minimizar su exposición al mercurio a través de los alimentos (por ejemplo, el pescado) o la exposición directa a la actividad de la MAPE?
19. ¿Qué derechos constitucionales o legales disponen los pueblos indígenas para prohibir la MAPE a base de mercurio en sus tierras y territorios tradicionales?

General

20. Por favor, facilite cualquier otra información que considere relevante para este cuestionario.
